

JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTA

Bogotá, D.C., Dice (12) de Octubre de dos mil veintiuno (2021)

REF: 11001311001320210059400

Por reunir los requisitos de ley se dispone :

PRIMERO: ADMITASE la presente demanda de **DECLARACION DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO y SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES** instaurada por **ROSA ELVIA GUERRERO NOVOA**, en contra de **DIANA MARCELA HERRERA GUERRERO, VIKY ALEJANDRA HERRERA GUERRERO, y EDITH CRISTINA HERRERA GUERRERO** herederas determinadas del señor **JAIME HERRERA NIETO** (Q.E.P.D.), y en contra de sus herederos indeterminados.

SEGUNDO: A la presente demanda dese el tramite previsto en la sección primera, procesos declarativos TITULO I, capítulo I, articulo 368 y SS, del CGP.

TERCERO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º del Decreto 806 del año 2020, remítase copia de la demanda, sus anexos y el auto admisorio a la parte demandada a su dirección de notificaciones electrónica puesta en conocimiento de este Despacho. De lo anterior, se deberá aportar al despacho el acuse de recibido por parte del destinatario, pues no es suficiente con aportar muestra de haberse remitido el mensaje de datos.

La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Téngase presente que los términos solo empezarán a correr una vez se aporte al despacho el acuse de recibido por parte del demandado destinatario del mensaje de datos o la certificación expedida por la empresa de envíos, que la persona si vive o labora en ese lugar, según sea el caso.

Córrasele traslado por el término legal de veinte (20) días.

CUARTO: Se reconoce personería para actuar al (la) abogada(o), **LUISA FERNANDA MARTINEZ CORONADO**, en los términos del poder conferido.

QUINTO: Se ordena el emplazamiento a los herederos indeterminados del (la) causante **JAIME HERRERA NIETO** (Q.E.P.D) en los términos del artículo 108. Del CGP en concordancia con el artículo 10 del Decreto 806 del año 2020. Por Secretaría procédase de conformidad.

Se solicita se aporte el registro civil de matrimonio del causante.

NOTIFIQ


ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
la Juez,

c

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 0171

HOY: 13 de Octubre de 2021 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ

SECRETARIA